

Contrato de Comodato que celebran por una parte el C. Alejandro Rangel Segovia a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Comodante" y por la otra el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, representado por su apoderado legal, Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, en lo sucesivo "El Comodatario", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Comodante" bajo protesta de decir verdad que:

- a) Con fecha primero de abril de 2013, celebró contrato de Comodato con la Federación Regional de Obreros y Campesinos de Irapuato, Guanajuato, del inmueble ubicado en Calle Privada de Mariano Arista sin número, Irapuato, Guanajuato (hoy calle 5 de Febrero número 537, Zona Centro, Irapuato, Guanajuato) cuya superficie es de veinte metros cuadrados; y cuya vigencia es por tiempo indeterminado.
- b) Se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- d) Se encuentra facultado para dar en Comodato a "El Comodatario", la superficie de 20 metros cuadrados, el inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero número 537, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.
- e) Señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.- Declara la "El Comodatario" a través de su apoderado legal que:

- a) Su representado es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.
- b) Su representante legal acredita las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto con la Escritura Pública número 212,692 de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, del Distrito Federal, cuyo documento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IFN060425C53.

Eliminado: una palabra del segundo renglón del cuarto párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo renglón del quinto párrafo. **RFC de persona física.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física o identificable.

Eliminado: primer y segundo renglón del séptimo párrafo. **Domicilio.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física o identificable.



1

- d) Es su voluntad celebrar el presente contrato con “**El Comodante**” y tomar en comodato “**El Inmueble**”, descrito en la declaración I, inciso d).

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. En los términos del artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como los artículos 2497, 2501 y 2502 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, “**El Comodante**” permitirá a título gratuito a favor de “**El Comodatario**”, el uso temporal del Inmueble descrito en la declaración primera, inciso d) para ser destinado única y exclusivamente para el uso de oficinas de trámite de crédito para los trabajadores.

Segunda.- Vigencia. La vigencia del presente contrato será a partir del 2 de marzo de 2016 al 1° de marzo de 2017.

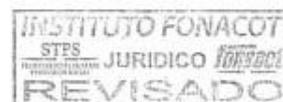
Sin contravenir la normatividad aplicable vigente en materia de arrendamiento para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contando en su caso con el dictamen de justipreciación de renta que deba emitir el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Tercera.- Concesión de uso o Transferencia de Derechos a Terceros. “**El Comodatario**” en ningún momento podrá transmitir el uso de “**El Inmueble**” a ningún tercero ni destinarlo a usos diversos a los autorizados previamente por “**El Comodante**”, obligándose el primero a devolver a “**El Comodante**” de manera inmediata “**El Inmueble**” en las mismas condiciones en que lo recibió

Cuarta.- Conservación de “El Inmueble”. “**El Comodatario**” proporcionará a su costa y riesgo el mantenimiento adecuado para la preservación de “**El Inmueble**”, debiendo prestar especial cuidado en el cumplimiento de las medidas de seguridad y limpieza que rijan en el Edificio.

Quinta.- Pago de gastos de mantenimiento. “**El Comodatario**” pagará por única ocasión la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; correspondiente al pago de mantenimiento.

Sexta.- Forma de pago. El mantenimiento señalado en la Cláusula que antecede será cubierto por “**El Comodatario**” por mensualidades vencidas, mediante depósitos que realizará a la cuenta número [REDACTED] a la entrega del recibo correspondiente del mes vencido.



Eliminado: tercer y cuarto renglón del último párrafo.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Séptima. Obligaciones de "El Comodatario":

I.- Cubrir aquellos gastos y servicios que sean originados como consecuencia del uso de "El Inmueble", como el servicio de luz y teléfono.

II.- Restituir incondicionalmente y de forma inmediata "El Inmueble" a "El Comodante" en cualquier tiempo que ésta última se lo solicite. Además "El Comodatario" se obliga a sacar en paz y a salvo a "El Comodante" ante el evento de que se le aplique cualquier sanción, multa y/o penas por cualquier autoridad, derivadas del desarrollo del cobro de los servicios prestados por "El Comodatario", facultando con la suscripción del presente contrato a "El Comodante" para que sin necesidad de que medie resolución judicial, retener bienes propiedad de "El Comodatario" hasta por el monto de la obligación.

Octava.- Pacto Comisorio. Las partes convienen expresamente para todos los efectos legales que:

El presente contrato podrá ser terminado a elección de "El Comodante" lo que constituye un pacto comisario expreso entre las partes, cuando "El Comodatario" (I) incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula Quinta, (II) le sea impuesta cualquier multa o infracción por autoridad competente (III) a juicio de "El Comodante" no conserve la buena imagen de "El Inmueble" (IV) no mantenga en condiciones seguras y saludables de "El Inmueble".

Novena.- Vicios Ocultos. "El Comodatario" recibe y acepta "El Inmueble" en las condiciones que en este acto se le hace entrega, asumiendo con "El Comodante" que el mismo no presenta vicios o defectos ocultos que pudieran causar perjuicio alguno a "El Comodatario", y por lo tanto ésta última exonera a aquel de cualquier responsabilidad que pudiere derivar por tal concepto.

Décima.- Modificaciones. Ambas partes están conformes en que el contenido de este contrato, solo podrá modificarse por acuerdo expreso de las mismas que deberá otorgarse por escrito, por lo que ningún trato verbal que altere o modifique su contenido será válido

Décima Primera.- Domicilios. Las partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato e inclusive para ser emplazadas a juicio, los siguientes:

El Comodante



El Comodatario

Av. Insurgentes Sur N° 452
Col. Roma Sur, C.P. 06760,
Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, por escrito y de forma fehaciente, pues de otra forma todas las notificaciones que se dieren en los domicilios antes señalados surtirán plenamente sus efectos.



Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Décima Segunda.- Tribunales. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

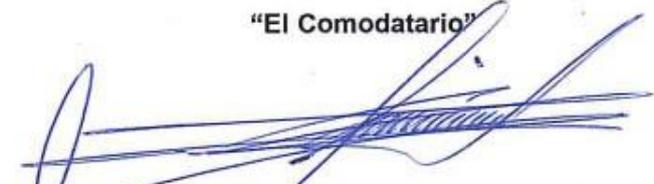
Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente contrato lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, D.F., a 2 de marzo de 2016.

“El Comodante”

“El Comodatario”



C. Alejandro Rangel Segovia



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Apoderado Legal

CONTRATO No. I-COM-2016-002

ÁREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. Lic. Gregorio Muñoz Aguilar

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Dora Nava García

